

dad y su tierra y terminos sean por tales tenientes de su magestad obedecidos y cumplidos sus mandamientos so las penas que les pusiesen hasta tanto que su magestad provea sobre ello lo que mas sea su servicio ó hasta tanto que el dicho Señor Governador si es bivo otra cosa provea y mandaron que se junte el pueblo porque no aya ninguna novedad y juren de lo tener y guardar y cumplir asy y para ello mandaron dar un pregon en esta dicha Cibdad su tenor del qual es este que se sigue.

Sean todos los vezinos y moradores estantes y abitantes en esta Cibdad como estando ayuntados en su cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los Señores justicia y rexidores de esta Cibdad biendo la publica boz y fama del Señor governador Hernando Cortes y como era muerto y las novedades que a avido en lo de los Capitanes generales y tenientes de governador de esta Nueva España y los alborotos y escandalos que sobre los dichos oficios a avido especialmente el Sábado en la noche que agora paso con el ayuntamiento de gentes que hizo Rodrigo de Paz contra los Señores tenientes de Governador en gran deservicio de sus magestades y daño y perdimiento que pudiera recreser de la tierra, lebantandose los naturales de ella como otras veces lo han echo acordaron con parecer del letrado del Cabildo de esta Cibdad que púes el Señor Governador Hernando Cortes proveyo de capitanes generales y tenientes de Governador a los Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildes Cherino con jurisdiccion civil y criminal y les dio poder cumplido para usar del dicho cargo en esta Nueva España segun que lo tenía de sus magestades y fueron recibidos á los dichos oficios y los han usado y usan y de derecho no usan su poder por muerte del dicho Señor Governador por ende que si necesario era por mas servir a su magestad y por la pacificacion de la tierra de nuevo los recibian y recibieron á los dichos oficios de tenientes de capitan general y de Governador de esta Nueva España por sus magestades segund que hasta aqui lo han usado y segund que lo usaba el dicho Señor Governador hasta tanto que sus magestades otra cosa probean o el dicho Señor Governador sy fuere bivo benga y que mandaban y mandaron á todos los vezinos y moradores estantes y abitantes en esta Cibdad y su tierra y término que los hayan y tengan y obedescan por tales tenientes de capitan general y de Governador y justicia mayor por sus magestades y cumplan sus mandamientos y para hazer y ejecutar sus oficios y lo que conviene al servicio de su magestad y al bien e pro comun de la tierra acudan á ellos y les den todo el favor y alluda que menester hubieren so pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes á los que lo contrario hisieren para la camara e fisco de sus magestades á las quales dichas penas desde agora con autoridad de la justi-

cia que en el dicho cabildo estaba les condenaron y ovieron por condenados lo contrario hasiendo y por que venga á noticia de todos, y ninguno pueda pretender inorancia mandaronlo pregonar públicamente.

El despues desto saliendo del dicho cabildo los dichos señores justicia y rexidores estando en las dichas casas del dicho Señor Governador mucha gente ayuntada estando allí precentes los señores Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz tesoro-ro y contador de sus magestades en esta Nueva España luego los dichos Señores justicia y rexidores les hicieron relacion de lo susodicho y mandaron á mi Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad que resyde en el dicho Cabildo que les leyese el dicho pregon y por mi les fué leydo a boz alta y asy leydo los dichos Señores tesoro-ro y contador hicieron a todos los que allí estaban ayuntados un rasonamiento el efecto del qual hera que todo estaba muy bien echo y que asi convenia al servicio de su magestad y al bien de la tierra y que ellos eran alegres y contentos de ello y que si algunas diferencias les parecia que avia avido entre los dichos señores fator y veedor tenientes de governador y ellos avia sydo todo movido a buen fin pensando los unos y los otros que asertaban mas en el servicio de su magestad y que lla se havian acordado en el y que les rogaban que de aquí adelante no se hiciesen mas alborotos porque era en gran deservicio de su magestad y otras cosas muchas dixeran a esto semejantes de que fueron testigos los dichos señores justicia y rexidores.

Eluego el comendador Gil Gonzalez de Avila por mandado de los dichos Señores tenientes de governador recibio pleyto omenaje de Gonzalo de Ocampo alcayde de la fortaleza y atarazanas de esta Cibdad el qual teniendo puestas sus manos entre las del dicho Gil Gonzales hiso pleyto omenaje una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes, una y dos y tres vezes como caballero y hijodalgo segun uso y fuero de España de acudir con la dicha fortaleza y con todos los tiros y armas y otras cosas que en ella estan á sus magestades ayrados y pagados y a los dichos Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildes Cherino tenientes de governador en su nombre.—Testigos, los susodichos.

E luego los dichos Señores justicia y rexidores recibieron juramento sobre la señal de la Cruz segun forma de derecho del dicho Gil Gonzalez de Avila y de Andres de Tapia y de Andres de Barrios y de Martin Vazquez y de Pedro de Vallejo y de Gerónimo de Aguilar y de Pedro del Castillo y de Bastidas y de Juan Tirado y de Hernando de Lerma y de Ruy Gonzalez y de Miguel de Santo Domingo y de Anton Bravo y de Pedro Valenciano y de Hernando Gutierrez Hasnal y de Lorenzo Suarez y de Pedro Maya y de Juan de

Burgos y de Pedro Lozano y de Martin de Calahorra y de Ang. l. de Villafañe y de Pedro Larios y de melchor de Quiroz y de Alonso Rieyo y de Juan Ceciliano y de Alonso Nortes y de Rodrigo de Castañeda y de Jorge de Xexas y de Juan de Loza y de Fernan Sanchez Palomino y de Miguel de Guzman y de Fernando Montesdeoca y de Diego Valades y de Cristobal Hernandez y de Pedro Gonzalez de Truxillo y de Anton Sanchez y de Anton de Arriaga y de Francisco Verdugo y de Alonso de Aguilar y de Alonso Gonzalez y de Pedro Moreno y de Juan de Medina y de Diego Xvarez y de Blasco Hernandez y de Gaspar Ramirez y de Juan Xvarez y de Alonso Martin Esturiano y de Garsi Hernandez y de Mingo Perez y de Gonzalo Hernandez boticario y de Juan Nuñez Sedeño y de Pedro Gutierrez y de Francisco de Hinojosa y de Pablo de Betanzal y de Francisco Maldonado y de Juan Bello y de Ruy Diaz y de Gil Sanchez de Colmenares y de Maestre Tomas y de Anton Ramirez y de Francisco Rodriguez y de Gonzalo Hernandez y de Villacorta y de Miguel dela Nuez y de Bartolomé Sanchez y de Gonzalo de Jaen y de Juan de Alcantara y de Alonso Martin Partidor y de Cristoval Pacheco y de Bernaldino de Sta. Clara y de Sebastian Rodriguez y de Juan de Samudio y de Diego de Morales y de Francisco de Robleda y de Juan de Herrera y de Alonso de Escobar y de Diego de Aguilar y de Gonzalo Bazan y de Gomez Yañez y de Gonzalo Rodriguez y de Francisco de Castro y de Alonso de Benavides y de Antonio de Benavides y de Lucas Montañes y de Diego de Motrico y de Alonso Gil y de Rodrigo de Almonte y de Juan de Cervantes y de Cristoval Martin y de Diego Peñalosa y de Zamudio Vizcaino y de Diego Hernandez y de Talavera y de Francisco de Estrada so virtud del qual juraron y prometieron de tener y guardar y cumplir todo lo contenido en el dicho pregon que se ha de dar y les fue leydo delante.—Testigos los sobre dichos.

E despues desto este dicho dia en la tarde estando en la paza pública de esta Cibdad Juan de Ervas pregonero del concejo de ella pregono el dicho pregon a alta y viva boz en haz de mucha gente que ende estaba.—Testigos, Jorge de Alvarado y Hernando Perez escribano y Juan Hernandez del Castillo, escribano público y otros muchos.

Martes 29 de Agosto de 1525 años.

Este dia estando ayuntados en su cabildo los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pero Almildes Cherino tenientes de governador y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de Villarroel alguacil mayor y Diego de Baldenebro y Antonio de Caravajal y Juan de la Torre y Gonzalo Mexia rexidores luego el dicho Leonel de Cervantes

alcalde dixo que el há sabido que por las del reyno ningún concejo puede repartir mas de tres mil maravedis sobre los vezinos y que esta echo un repartimiento de muy gran contia de pesos de oro sobre los vezinos y moradores de esta Cibdad para pagar los procuradores de Cortes no se pudiendo haser de derecho por ende dixo que pedia y requeria a los dichos Señores tenientes de Governador y rexidores que manden que no se coxa el dicho repartimiento y si algo está coxido que se buelva a los que lo han pagado y que recoxan las nominas que se han dado para lo coxer so protex-tacion que dixo que hacia y hizo e lo contrario haciendo que todo sea y corra contra sus personas y bienes y no contra el ni los suyos. E luego los dichos Señores tenientes de Governador e rexidores dixerón que mandaban y mandaron que no se coxa el dicho repartimiento y si algo se ha coxido de el que se buelva a los que lo han pagado y que se pregone asi publicamente en esta Cibdad y que se traiga la copia que está dada para lo coxer.

Este dicho dia estando ayuntados los dichos Señores tenientes de Governador y justicia y rexidores Diego Hernandez Lazo dió una petición por la qual les suplico le hagan merced de un pedazo de tierra que es camino de Chapultepeque junto a la guerta de Escobar y de Hernando Alonso y por encima guerta del Licenciado para que pueda edeficar una guerta lo qual visto por los dichos Señores dixerón que se la daban y dieron con tanto que no sea en perjuizio de tercero.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Diego de Baldenebro.—Gonzalo Mexia.—Antonio de Villarroel.—Juan de la Torre.

En 1º de Setiembre de 1525 años.

Este dia estando juntos en su cabildo segun que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar fator de sus magestades e teniente de governador en ella y justicia mayor e Leonel de Cervantes alcalde e Juan de la Torre e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia e Antonio Villarroel rexidores aviendo sus mercedes visto una petición que dio Diego de Ocaña escribano publico en que dize le hagan merced de lo rezibir por vezino e le manden dar solar que el señalare syn perjuizio dixerón que lo recibian e recibieron por tal vezino e que pueda gozar e goze de las franquicias e libertades que los tales vezinos pueden y deben gozar e mandaron que señale solar en esta Cibdad sin perjuizio e que se lo mandaran dar.

Este dicho dia estando ayuntados en su cabildo los dichos señores tenientes de Governador e justicia e rexidores aviendo visto una petición que Francisco de Utrera dio en que pide a sus mercedes le hagan merced de un solar que esta linde con

Zamudilla de la una parte e de la otra un solar que no esta dado dixeron que se lo mandavan e mandaron dar sin perjuicio de tercero e que se le de titulo del dicho solar en forma.

Este dia los dichos señores justicia e regidores aviendo visto una peticion que dio Andres Gallego vecino de esta Ciudad en que pide le hagan merced de un solar que es en la calle de la Guardia a las espaldas de Alonso Perez para una casa en que viva los dichos señores se lo dieron e mandaron dar sin perjuicio de tercero que sea dentro de la traza e le mandaron dar titulo de el en forma.

Este dia de pedimento de Alonso Peynado los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en la dicha calle de la Guardia linde con solar de Andres Gallego sin perjuicio.

En 15 de Setiembre de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores veedor de su magestad teniente de Governador en esta Nueva España e el Comendador Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Diego de Baldenebro e Juan de la Torre regidores e Antonio de Villarroel alguacil mayor de pedimento de Juan de Burgos vecino de esta Ciudad le hizieron merced de un solar cabo el tyanguex de Juan Velazquez linde del solar que esta dado a Pedro de Solis el qual dixeron que le davan syn perjuicio de tercero.

De pedimento de Antonio de Villarroel los dichos señores le hizieron merced de le dar por servidos dos solares que le estan dados por el cabildo del año pasado aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

Este dia de pedimento de Francisco de Soto barbero los dichos Señores le mandaron librar el tercio segundo del salario que se le da cada año que son cinquenta pesos de oro.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Julian Ayralde vecino de esta Ciudad los dichos señores le hizieron merced de un solar que atraviesa a la calle de Tacuba que alinda con solar de Garcia del Pilar e de Luis de la Torre que esta en el agua el qual le dieron syn perjuicio de tercero e con tanto que dexa la calle del agua como esta mandado aviendo consyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Nueva España.

De pedimento de Bartolome Quemado vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que esta en la calle de la Guardia frontero de Andres Gallego el qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Pablo de Retamales vecino de esta Ciudad dio una peticion ante los dichos señores por la qual pidio le hiziesen merced de un solar que linda con solar de Diego Ramirez carpintero por quanto di-

xo que era de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e no a gozado syno de un solar e por los dichos señores aviendo consyderacion a lo susodicho le hizieron merced del dicho solar syn perjuicio de tercero.

Este dia Juan Galindo vecino de esta Ciudad dio una peticion por la qual pidio á los dichos señores le hiziesen merced de un solar en la calle de la Celada (45) lindero con solar de Villarroel e de la otra parte con solar que no esta dado a ninguna persona. E por los dichos señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuicio de tercero e le mandaron dar titulo en forma.

Diego Xuarez vecino de esta Ciudad dio una peticion por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar que es en esta Ciudad en la calle de la Celada lindero con solar de Francisco de Utreza e por los dichos señores le fue hecha merced del dicho solar aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España e le mandaron dar titulo en forma.—*Leonel de Cervantes.—Diego de Baldenebro.—Juan de la Torre.—Gonzalo Mexia.*

En Martes 26 de Setiembre de 1525 años.

Este dia estando ayuntados en el Cabildo e Ayuntamiento de esta Ciudad segun que lo han de uso e de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador en ella etcetera e los Sres. Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Juan de la Torre e Diego de Baldenebro e Gonzalo Mexia regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Luis de la Torre vecino de esta Ciudad le hizieron merced de un quezillo que está en la agua camino de Chapultepeque donde estan unos arboles a manera de palmas en que dixo que queria haser una casa de plazer lo qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Este dia Juan Tirado vecino de esta Ciudad dió una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de un solar que es en esta Ciudad que alinda con solar de Villagra e con solar de Hernand Alonso e de Villagra el largo que solia ser del Padre Luis Mendez (46) que es difunto. E por los dichos Señores vista la dicha peticion le hizieron merced del dicho Solar syn perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Juan Ciiliano vecino de esta dicha Ciudad los dichos Sres. le hizieron merced de le dar por servido un solar en que tiene sus casas hedeificadas aviendo consyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Ciudad e le mandaron dar titulo de el en forma.

Este dia de pedimento de Rodrigo de Bastidas lo recibieron e ovieron por vecino de esta Ciudad e por tal vecino lo mandaron asentar en el libro de Cabildo.

Este dia de pedimento de Alonso Sanchez lo recibieron e ovieron por vecino de esta dicha Ciudad e por tal vecino lo mandaron asentar en el dicho libro de Cabildo e dar.

Este dicho dia de pedimento de Gonzalo Mexia regidor de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de le dar por servidas dos suertes de tierra que le estan dadas a el e a Juan de Mancilla su compañero que son en la calzada de Tacuba.

Este dicho dia Antonio de Villarroel presento por su teniente de Alguacil Alonso Galeote ante los dichos Señores el qual la solemnidad de juramento que en tal caso se requiere e le fue dada poder los dichos Señores para usar el dicho oficio.—*Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Villarroel.—Gonzalo Mexia.—Juan de la Torre.—Diego de Valdenebro.*

En 3 de Octubre de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e theniente de governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde e Diego de Valdenebro e Antonio de Carvajal e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano de pedimento del Bachiller Alonso Perez le hizieron merced de le dar por servido un solar en que tiene edificada su casa e asi mismo la suerte de tierra en que tiene labrada su huerta.

Este dicho dia de pedimento del dicho Juan de la Torre regidor los dichos Señores le hizieron merced de le dar un ysloncillo que esta en la agua camino de Chapultepeque el postrero á la mano derecha syn perjuicio de tercero.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Diego de Castillo vecino de esta Ciudad e por ynfornacion que dio que ha servido en esta Nueva España de seys años a esta parte dixeron que le hazian e hizieron merced de un solar que es en esta dicha Ciudad en la calle de la Carrera que alinda de la una parte con solar de Alonso Zamora e de la otra solar de Andrés Gallego el qual dixeron que le daban e dieron syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo del dicho solar en forma.

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto Rodrigo de Paz en nombre del Señor Governador puso las carnerias de esta Ciudad e se obligo de dar carne en ellas a razon de dos reales cada arrelde de puerco e que agora Hernando Alonso herrero abaxa el quarto en la dicha postura e se obliga de dar a real e medio cada arrelde de puerco con ciertas condiciones en una su peticion conteni-

das lo qual es bien e pro comun de la dicha Ciudad por tanto que mandavan e mandaron se notifique a Hernan Lopez de Avila a quien se a dado cargo de los bienes e hasyendas del dicho Señor governador para si quiere pesar la dicha carne al dicho precio de real e medio cada arrelde de puerco donde no que se recibira la baxa del dicho Hernando Alonso. Notifycosele este dia al dicho Hernan Lopez de Avila testigos Diego de Ocaña e Alonso Suarez.

Este dia de pedimento de Alonso Zamora e por ser conquistador los dichos señores le hizieron merced de un solar que es en la calle de la Carrera a las espaldas de solar de Alvaro de Zamora syn perjuicio de tercero.

En Martes 10 dias de Octubre de 1525.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento los muy nobles Señores fator e veedor de su magestad e tenientes de governador en esta Nueva España e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia e Antonio Carvajal regidores dixeron que por quanto el servicio de su magestad conviene avisarle de las cosas que aca han sucedido e del estado de la tierra e para este efeto se han señalado dos personas para que vayan á haser la dicha relacion que son Antonio de Villarroel alguacil mayor Bernaldino Vazquez de Tapia que acordavan e acordaron que se les diese poder asy en nombre de esta Ciudad como de toda la tierra e de las villas que al presente estan pobladas de Españoles para pedir las cosas necesarias e cumplideras al servicio de su magestad e al bien e pro comun de esta tierra e de los vecinos e moradores de ella.

Este dia de pedimento del dicho alcalde Cervantes los dichos Señores le hizieron merced de de dos solares que estan desde el solar de Juan de Burgos hasya San Francisco el nuevo aviendose de dar el tianguex de Juan Velazquez e mudandose de allí aunque aya diez quinze pasos mas de los dichos solares hasta la punta de la calle.

Este dia se remataron las carnerias de esta Ciudad por lo que queda de este año por Hernan Lopez de Avila el qual se obligo de dar el arrelde de puerco a real e medio de oro e dio por su fiador á Gonzalo Mexia el qual se obligo que el dicho Hernan Lopez cumplira el dicho tiempo e dara carne abasto al dicho precio so pena de cinco pesos de oro por cada vez que faltare de dar la dicha carne al dicho precio como dicho es e demas que la busquen e pesen a su costa.—*Hernan Lopez de Avila.—Gonzalo Mexia.*

Este dia de pedimento de Alonso Garcia albañil le mandaron libar el segundo tercio de lo que se le da por maestro que tiene cargo de las obras del Concejo.

Este dicho día Francisco de Aguilar dio una petición ante los dichos Señores por la qual pidió le hiziesen merced pues que es de los primeros conquistadores de un sytio e asyento que tiene en el despoblado para hazer e hederficar una casa para pro de los caminantes que van e bienen a las Villas de Medellín e Villarrica pues que es lo susodicho syn perjuicio de tercero e que por servir a los dichos Señores el se ofrecia de hazer e adobar cierto camino e pasos malos e puentes que ay desde el dicho sytio hasta Xalapa. E por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho sytio e tierra con tanto que guarde e cumpla á lo que se obliga cerca de adobar los dichos caminos e puentes e se lo dieron por su caballeria de tierra syn perjuicio de tercero.

Este dicho día Gonzalo de Llerena vecino de esta dicha Ciudad dió una petición ante los dicho Señores por la qual pidió le hiziesen merced de un solar que en esta Ciudad en la calle de la Guardia lindero de otro solar que esta dado a Bartolome Quemado para en que haga su casa en que liba el y su muger pues tiene deseo de bibir y permanecer en esta tierra e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho Solar syn perjuicio de tercero.

Este dicho día de pedimento de Pedro Valencia vecino de esta Ciudad los dichos Señores le hizieron merced de dos medios solares que estan juntos e tienen por linderos por las espaldas solar de Pedro Hernandez e Solar de Xeres e por delante la calle del agua el qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Este dicho día los dichos Señores de pedimento de Francisco de Oliveros vecino de esta dicha Ciudad e por ynformacion que dio de como ha que vino a esta Nueva Espana tiempo de sys años e ha servido en ella a su magestad en la conquista e pacificacion de ella le hizieron merced de le dar por servido un solar que tiene en esta Ciudad linderos de Rodrigo Martinez artillero e de Francisco de Estrada e le mandaron dar titulo en forma.

En Viernes 27 de Octubre de 1525 años.

Este día estando en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fador de su magestad en esta Nueva España e teniente de Governador en ella e Leonel de Cervantes alcalde e Diego de Valdenebro e Juan de la Torre e Gonzalo Mexia regidores por ante mi el dicho escribano e de mi pedimento me mandaron librar el tercio primero de salario que se me da por escribano del dicho Cabildo que comienza á correr desde diez e ocho de Junio de este año de quinientos e veynte e cinco años.

Este día mandaron que se pregone publicamente que todas las personas que tienen puercos en

esta Ciudad e en sus términos los saquen de ella dentro de quinze dias por manera que no anden por la Ciudad so pena del perdimento del quinto de los dichos puercos la mitad para las obras públicas de esta Ciudad e la otra mitad para el juez e denunciador.

Este día se asentaren por vecinos de esta Ciudad los Señores fador e veedor e el Comendador Cervantes e su yerno Alonzo de Aguilar e su hijo Cervantes e Hernan Lopez e Pedro Sanchez Farfan e el Bachiller Alonso Perez e Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia e Juan de la Torre e yo el dicho Pedro del Castillo escribano e los dichos Señores los recibieron por tales vecinos a asy mismo recibieron per vecino al maestro Roa e a Francisco de Trigueros escribano de su magestad

Este dicho día de pedimento de Martin de la Mesquita los dichos Señores lo recibieron por vecino de esta Ciudad e le dieron por su solar uno que pidió por su petición que dixo que es frontero de casa de Quintana e alinda con Juan Cortes e con casa de Pedro Lozano el qual dixerón que le daban syn perjuicio de tercero.

Este día los dichos Señores Justicia e regidores de pedimento de Luis Napolitano le recibieron por vecino de esta dicha Ciudad le hicieron merced de un solar que por una su petición pidió que dixo que esta a las espaldas de Alvaro de Zamora el qual dixerón que le davan syn perjuicio de tercero.

Este dicho día Juan Diaz Clerigo (47) dio una petición a los dichos Señores por la qual dixo que al tiempo que el Señor governador Hernando Cortes repartio los solares de esta Ciudad le hizo merced de uno linderos de Francisco Rodriguez e de Martin Lopez el qual no se asentó en los libros de cabildo por no aver a la sazón aparejo ni estar la Ciudad asentada. Pidió a los dichos Señores que pues es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España le hiziesen merced agora de nuevo del dicho solar e se lo diesen por servido e por los dichos señores aviendo consideracion a lo que dicho es le fue hecha la dicha merced syn perjuicio de tercero.

Este dicho día de pedimento de Juan Ruyz de Robles los dichos Señores le recibieron por vecino de esta dicha Ciudad e le hizieron merced de un solar que por el dicho Ruyz fue pedido e demandado que dixo que es detras de las casas de Garcia Perez e linde con solar del dicho Garcia Perez en la calle de Xaramillo e de Ramirez carpintero el qual le dieron syn perjuicio de tercero.

Este día de pedimento de Juan de Lizana los dichos Señores le hicieron merced de le dar un solar que es en esta ciudad que alinda de la una parte con solar de Lorenzo Payo la calle en medio el qual dixerón que le davan e dieron sin perjuicio de tercero.

Martes 31 de Octubre de 1525 años.

En este día estando ayuntados en su cabildo segun que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pedro Almildez Cherino tenientes de governador por sus magestades y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de Villarroel alguazil mayor y Juan de la Torre y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia y Antonio de Carabajal regidores hizieron merced a Gonzalo Lopez vecino de esta Ciudad de un solar que esta frontero de las casas de Bernaldino Vasquez de Tapia el qual le dieron por servido.

Este dicho día los dichos Señores tenientes de Governador justicia y regidores hizieron merced á Rodrigo de Bastidas vecino de esta Ciudad de otro solar que esta en esta Ciudad frontero de las casas del tesorero Alonso de Estrada el qual le dieron syn perjuicio.

Jueves 2 dias de Noviembre de 1525 años.

En este día estando ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar y Pedro Almildez Cherino tenientes de Governador por sus magestades e el comendador Leonel de Cervantes alcalde y Juan de la Torre regidor y Antonio de Villarroel alguazil mayor y Antonio de Carabajal y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia regidores luego los dichos señores tenientes de governador presentaron por su alcalde mayor a Diego de Ordaz vecino de esta ciudad al qual dixerón que daban y dieron poder cumplido para usar y exercer el dicho oficio segund que lo han tenido los otros alcaldes mayores que hanse ydo en esta ciudad y pidieron á los dichos justicia y regidores que reciban de el el juramento que segun derecho en tal caso se requiere e echo lo reciban al dicho oficio y luego el dicho alcalde Leonel de Cervantes dixo que lo recibe al dicho oficio pues los dichos Señores tenientes de Governador lo mandan y los dichos alguazil mayor y regidores dixerón que lo recibian y recibieron al dicho oficio y recibieron del juramento sobre la señal de la Cruz segund forma de derecho so virtud del qual juró y prometyo de usar bien e fielmente del dicho oficio guardando el servicio de su magestad y el secreto del cabildo y el bien y pro comun de esta Ciudad y el derecho a las partes que ante el vinieren a juyzio y fecho el dicho juramento lo recibieron al dicho oficio y le dieron la vara de alcalde mayor y el dicho Diego de Ordaz pidiolo por testimonio.

Viernes 10 dias del mes de Noviembre.

En este día estando ayuntados en su cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar teniente de governador por sus magestades en esta Nueva España y Leonel de Cervantes alcalde y Antonio de

Villarroel alguazil mayor y Juan de la Torre y Antonio de Carabajal y Diego de Valdenebro y Gonzalo Mexia regidores luego el Señor Diego de Ordaz alcalde mayor presento en este cabildo quatro cartas patentes firmadas de su magestad y selladas con su sello de cera colorada en las espaldas y refrendadas de ciertos nombres y seis cédulas firmadas de su magestad y refrendadas de Francisco de los Cobos y señaladas de ciertas señales segund que por ellas parecia las quales en suma segund la relacion que cada una traya al pie escrito es esto que se sigue (48.)

Las quales dichas provisyones de bervo ad bervum estan escritas y trasladadas en el fin de este libro e luego el dicho Señor teniente de governador justicia y regidores las tomaron en las manos y las besaron y pusieron sobre las cabezas y dixerón que las obedecian y obedecieron como cartas de sus Reyes y Señores naturales y en quanto al cumplimiento de la una en que se contiene que las apelaciones de mill pesos de oro abaxo fenescan en esta Nueva España y de mill pesos de oro arriba vayan las apelaciones a Santo Domingo que por la merced que les haze en lo de las apelaciones de mill pesos de oro y dende abaxo besan los reales pies y manos de su magestad y en quanto a que vayan las apelaciones de mill pesos de oro arriba a la abdiencia real de Santo Domingo dixerón que suplicavan e suplicaron ante su magestad asy como de no bien ynformado para bien ynformado ser para que su magestad fallara que mas bien pueden yr de aqui a Castilla que de aqui á Santo Domingo y suplicaron a su magestad mande que las dichas apelaciones se hagan para ante su magestad y ante su real concejo de las Yndias a quien someta las apelaciones de esta tierra.

En Miercoles 15 de Noviembre de 1525 años.

Solar. En este dicho día estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento segun que lo han de uso e de costumbre el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fador de su magestad e theniente de Governador en esta Nueva España e Antonio de Villarroel alguazil mayor e Juan de la Torre regidor de la dicha Ciudad por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del dicho Cabildo de pedimento de Pedro Gutierrez vecino de esta dicha Ciudad le hizieron merced de un solar que dixo que es en la calle de los Vallesteros que va al Tateluco frontero de solar de Juan de Casares e por los dichos Señores le fue hecha merced del dicho solar syn perjuicio de tercero e le mandaron dar el titulo en forma.